

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR. 7306767 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y MARCOS OTTO PARRA KLUSMANN IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 11.201.454 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7306767 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintidós (22) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7306767 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA PROMOVER LA GUIANZA TURÍSTICA EN CHÍA Y SOCIALIZAR INFORMACIÓN TURÍSTICA MEDIANTE PUNTOS FÍSICOS, WEB Y REDES SOCIALES** con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.280.000)**. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinticuatro (24) de enero de 2025 y terminación inicial del veintitres (23) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7306767 de fecha 22 de enero de 2025, cuyo objeto corresponde a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA PROMOVER LA GUIANZA TURÍSTICA EN CHÍA Y SOCIALIZAR INFORMACIÓN TURÍSTICA MEDIANTE PUNTOS FÍSICOS, WEB Y REDES SOCIALES, se encuentra vigente y en ejecución por ocho (8) meses, con fecha de inicio del 24/01/2025 y fecha de terminación del 23/09/2025. Que atendiendo la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario realizar una adición y prórroga al contrato, con el fin de asegurar el apoyo y acompañamiento técnico para la ejecución de las acciones de promoción turística programadas para el segundo semestre del año, especialmente la operatividad del Punto de Información Turística (PIT), fortaleciendo la articulación con los actores de la cadena de valor del turismo municipal y la continuidad de los procesos de formación en cultura turística en las Instituciones Educativas Oficiales Balaguer, Fonquetá y Laura Vicuña. Asimismo, la adición contempla el acompañamiento en la planificación, ejecución y logística de eventos estratégicos liderados por la Dirección de Turismo, tales como Noches de Luna al Parque, Festival de Artesanos, Día Mundial del Turismo, Vitrina Turística VitriTour, participación en Expo Cundinamarca, Festival de Aviturismo Comunitario y Ciencia Participativa de Fúquene, October Big Day, Festival Internacional de las Aves de Soacha, Festival Internacional de las Aves del Tequendama en La Mesa y el III Festival de Aviturismo Comunitario y Ciencia Participativa “Guardianas del Río Bogotá”. Con ello, se busca garantizar el cumplimiento de compromisos institucionales y fortalecer la proyección turística del municipio en escenarios locales, regionales e internacionales. En virtud de lo expuesto, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.7306767 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por DOS (2) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, contados a partir del 24 de septiembre hasta el 21 de diciembre y ADICIONAR el valor del contrato en DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 12.936.000) M/CTE, los cuales van a ser pagados así: El municipio cancelara al contratista el 100% del valor total de la adición mediante dos (2) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 4.410.000) M/CTE y un (1) pago final por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIESCISEIS MIL PESOS (\$4.116.000) M/CTE. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración”* **4.** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. **5.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. **6.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. **7.** Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. **8.** Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. **9.** Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7306767 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7306767 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA PROMOVER LA GUIANZA TURÍSTICA EN CHÍA Y SOCIALIZAR INFORMACIÓN TURÍSTICA MEDIANTE PUNTOS FÍSICOS, WEB Y REDES SOCIALES”**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7306767 de 2025, por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 12.936.000) M/CTE** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelara al contratista el 100% del valor total de la adición mediante **dos (2) pagos** mensuales vencidos y sucesivos cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 4.410.000) M/CTE** y un **(1) pago** final hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO DIESEISEIS MIL PESOS (\$4.116.000) M/CTE**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001748 expedido el trece (13) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de

Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7306767, en dos (2) meses y veintiocho (28) días, contados a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7306767 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gomez Pinto. Profesional Especializado. OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC